

# ACCIÓN URGENTE

**CONFIRMADA LA CONDENA A MUERTE DE UN CIUDADANO MALASIO**  
**El 5 de abril el Tribunal de Apelación de Singapur desestimó el recurso del ciudadano malasio Kho Jabing y confirmó su condena a muerte. La decisión pone fin a la suspensión que dictó el Tribunal en noviembre del año pasado, por lo que ahora puede fijarse una nueva fecha para la ejecución en cualquier momento.**

El 5 de abril, el Tribunal de Apelación de Singapur rechazó por unanimidad el recurso presentado por **Kho Jabing**, ciudadano malasio de 31 años, y levantó la suspensión temporal de ejecución que le había concedido el 5 de noviembre de 2015. Inicialmente, su ejecución se había fijado para el 6 de noviembre, luego de que el presidente rechazara su petición de indulto el 19 de octubre. Sin embargo, el Tribunal aceptó el recurso presentado a última hora por Kho Jabing para que se revisase su causa, por lo que la ejecución se suspendió. Ahora que se ha desestimado el recurso, puede fijarse una nueva fecha para la ejecución en cualquier momento.

Kho Jabing y otra persona acusada junto con él fueron declarados culpables de asesinato el 30 de julio de 2010. En aquel momento, la pena de muerte era el castigo preceptivo para dicho delito y ambos fueron condenados a la pena capital. El 24 de mayo de 2011, el Tribunal de Apelaciones modificó la sentencia del coacusado, declarándolo culpable de "atracó con lesiones", y confirmó la de asesinato de Kho Jabing y su condena a muerte. En 2012 se revisó la legislación que declaraba preceptiva la pena capital y se introdujo cierta discrecionalidad en casos relacionados con narcotráfico y asesinato.

El 30 de abril de 2013, el Tribunal de Apelaciones confirmó que el caso de Kho Jabing se ajustaba a la definición de asesinato en aplicación del artículo 300.c del Código Penal, que permite a los jueces imponer discrecionalmente la pena de muerte o la de cadena perpetua y azotes con vara en aquellos casos en los que no existiera intención de causar la muerte. En 2013, el Tribunal Supremo volvió a condenar a Kho Jabing a cadena perpetua y a 24 azotes con vara, pero la Fiscalía recurrió la decisión. El 14 de enero de 2015, el Tribunal de Apelaciones volvió a condenar a muerte a Kho Jabing. De los cinco magistrados, tres votaron a favor de la pena capital.

## **Escriban inmediatamente en inglés o en su propio idioma:**

- instando al presidente a detener inmediatamente la ejecución de Kho Jabing y a reconsiderar la decisión de rechazar su petición de indulto;
- señalando que, sin pretender restar importancia a la gravedad del delito ni a sus consecuencias, Kho Jabing no tenía intención de causar la muerte y no existen pruebas de que la pena de muerte sea más eficaz que la prisión para disuadir del delito;
- pidiendo a las autoridades que vuelvan a imponer inmediatamente una suspensión oficial de las ejecuciones, con miras a abolir la pena capital, y que conmuten todas las condenas de muerte pendientes de ejecución.

## **ENVÍEN LLAMAMIENTOS ANTES DEL 17 DE MAYO DE 2016 A:**

Presidente de Singapur  
 President of Singapore  
 His Excellency Tony Tan Keng Yam  
 Office of the President of the Republic of Singapore  
 Orchard Road, Singapur 238823  
 Fax: +65 6735 3135  
 Correo-e:  
 istana\_feedback@istana.gov.sg  
**Tratamiento: Excelencia / Your Excellency**

Primer ministro de Singapur  
 Prime Minister of Singapore  
 His Excellency Lee Hsien Loong Prime Minister's Office  
 Istana Annexe, Orchard Road  
 Singapur 238823  
 Fax: +65 6332 8983  
 Correo-e: lee\_hsien\_loong@pmo.gov.sg  
**Tratamiento: Excelencia / Your Excellency**

## **Y copias a:**

Ministro de Asuntos Exteriores de Malasia  
 Minister of Foreign Affairs of Malaysia  
 His Excellency Dato' Sri Anifah Aman  
 Ministry of Foreign Affairs of Malaysia  
 No. 1, Jalan Wisma Putra Precinct 2  
 Federal Government Administrative Centre 62602 Putrajaya, Malasia  
 Fax: +603 8889 1717  
 Correo-e: anifah@kln.gov.my

**Envíen también copia a la representación diplomática de Singapur acreditada en su país. Inserten a continuación las direcciones de las sedes diplomáticas locales:**

Nombre Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Número de fax Correo-e Dirección de correo-e Tratamiento Tratamiento

Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha indicada. Ésta es la cuarta actualización de la AU 103/15. Más información: <https://www.amnesty.org/es/documents/ASA36/2841/2015/es/>

**AMNISTÍA  
 INTERNACIONAL**



# ACCIÓN URGENTE

## CONFIRMADA LA CONDENA A MUERTE DE UN CIUDADANO MALASIO

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El 18 de julio de 2014, Singapur llevó a cabo ejecuciones por primera vez desde 2012 al ahorcar a dos hombres que habían sido declarados culpables de narcotráfico, delito que conlleva la imposición preceptiva de la pena de muerte. Con su ejecución se puso fin a la suspensión de la aplicación de las condenas a muerte que se estableció en julio de 2012 para que el Parlamento pudiera examinar las leyes del país sobre preceptividad de la pena de muerte. Desde entonces, las autoridades de Singapur han ejecutado al menos a otras cuatro personas, tres de ellas por tráfico de drogas. En 2015 se impusieron al menos cinco nuevas condenas a muerte de forma preceptiva, cuatro por narcotráfico y una por asesinato. Al acabar el año había al menos 23 personas en espera de ejecución.

Tras la aprobación el 14 de noviembre de 2014 de la Ley (de Reforma) sobre Consumo de Drogas de 2012 y la Ley (de Reforma) del Código Penal de 2012, los tribunales de Singapur gozan de discrecionalidad para no imponer la pena de muerte en ciertas circunstancias. En los casos de asesinato, ahora el reo puede no ser condenado a muerte si el delito entra dentro de los tipificados en los artículos 300.b y 300.c del Código Penal y se demuestra que no hubo intención de causar la muerte. La imposición preceptiva de la pena de muerte vulnera el derecho internacional. El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha manifestado que la imposición preceptiva de la pena de muerte constituye una privación arbitraria de la vida, en violación del párrafo 1 del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en los casos en que la pena de muerte se impone sin que se puedan tener en cuenta las circunstancias personales del acusado ni las circunstancias del delito concreto.

Por primera vez, el Tribunal de Apelaciones de Singapur tuvo que decidir qué pena imponer en casos de asesinato como el de Kho Jabing, en los que cabían dos opciones: pena de muerte o cadena perpetua con azotes con vara. Los cinco magistrados del tribunal decidieron por unanimidad que debe imponerse la pena de muerte cuando el asesino haya “mostrado enañamiento o un desprecio manifiesto hacia la vida humana” al cometer el crimen. Si bien los cinco jueces estuvieron de acuerdo en que las pruebas disponibles en el caso de Kho Jabing no permitían reconstruir de forma precisa el asesinato, llegaron a diferentes conclusiones respecto a la posibilidad de demostrar más allá de toda duda razonable que hubiera asestado más de dos golpes en la cabeza de la víctima, demostrando “un desprecio manifiesto hacia la inviolabilidad de la vida humana”. Tres de los jueces concluyeron que los actos de Kho Jabing merecían ser castigados con la muerte, mientras que otros dos sostuvieron que las pruebas disponibles no demostraban que hubiera golpeado a la víctima más de dos veces. Por consiguiente, volvió a imponerse la pena capital, aunque por una estrecha mayoría de tres contra dos. El recurso presentado antes de la fecha prevista para la ejecución de Kho Jabing, el 5 de noviembre, fue desestimado el 5 de abril de 2016. El Tribunal, que confirmó la condena a muerte por unanimidad, resolvió que el voto discrepante de parte de los jueces no era motivo para revisar la decisión y que una mayoría simple era suficiente, incluso en casos de pena de muerte. También estableció nuevas directrices que limitaban los motivos que permitían presentar un recurso para solicitar la revisión de una causa a la aparición de nuevas pruebas o argumentos legales “fiables, de peso y convincentemente probatorios”, o la comisión de un error judicial, si “existe una probabilidad convincente de que la decisión afectada sea errónea” y si puede demostrarse que la decisión del tribunal se ha visto influenciada por un “fraude o vulneración de la justicia natural”. Asimismo, el Tribunal invitó al Parlamento a considerar estas nuevas directrices con vistas a regular de forma más exhaustiva los recursos contra sentencias condenatorias.

Amnistía Internacional cree que la pena de muerte es la forma más extrema de pena cruel, inhumana y degradante y una violación del derecho a la vida, proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Amnistía Internacional apoya las peticiones —incluidas también en cinco resoluciones adoptadas por la Asamblea General de la ONU desde 2007— para que se establezca una moratoria mundial de las ejecuciones con vistas a la abolición de la pena capital. En la actualidad, 140 países han abolido la pena de muerte en la ley o en la práctica. De la región de Asia y Oceanía, 18 han abolido la pena capital para todos los delitos y otros 10 la han abolido en la práctica.

Nombre: Kho Jabing

Sexo: hombre

Más información sobre AU: 103/15 Índice: ASA 36/3782/2016 Fecha de emisión: 5 de abril de 2016

